



Registro
 Libro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 473-2017-MPMC-J/Alc.

Juanjuí, 09 de Noviembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ que suscribe:

VISTO:

La solicitud presentado por el señor **EIMAN VÁSQUEZ SANTILLAN**, quien solicita Inafectación al Pago del Impuesto Predial de Auto valúo por ser pensionista del estado en su condición de SOT3 de la Policía Nacional del Perú, de su predio ubicado en el Jr. Eduardo Peña Meza N° 1177 de esta ciudad;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, establece que los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado en su integridad a vivienda de los mismos y cuyo ingreso esté constituido por la pensión que perciben, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT vigentes al 01 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

Que, mediante Informe N° 089-2017-SUB-G-F-PM-MPMC-J, suscrito por el Sub Gerente de Fiscalización y Policía Municipal, informa a la Gerente de Administración Tributaria y Rentas Sra. ANA JESÚS CALDERÓN GARCÍA, que habiendo recepcionado el expediente N° 9826 de fecha 21 de Setiembre del 2017, referente a la inspección ocular del solicitante señor EIMAN VÁSQUEZ SANTILLAN, identificado con DNI N° 01172181, propiedad que se encuentra ubicado en el Jr. Eduardo Peña Meza N° 1177 de nuestra ciudad, la misma que se constató lo siguiente: Partida Registral N° 05002423-FICHA:0000008546, no cuenta con negocio y la vivienda está habitada por el solicitante y su hijo.

Que, mediante Informe N° 148-2017-GATR-MPMC-J, suscrito por la (e) Gerente de Administración Tributaria y Rentas, indica que tomando en cuenta los documentos y el informe presentado por el Sub Gerente de Fiscalización y Policía Municipal, es preciso señalar que el señor EIMAN VÁSQUEZ SANTILLAN, es propietario de un predio ubicado en el Jr. Eduardo Peña Meza N° 1177 y se encuentra registrado en el Padrón General de Contribuyentes y ha cumplido con presentar y cancelar la declaración jurada al Impuesto Predial hasta el año 2017.

Que, mediante Opinión Legal N° 192-2017-MPMC-SM/OAL, de fecha 27 de Octubre del 2017, el Asesor Legal opina que se declare PROCEDENTE el beneficio de la deducción de hasta 50% UIT, de la base imponible del impuesto predial de autoavaluo de su predio ubicado en el Jr. Eduardo Peña Meza N° 1177, a nombre del señor **EIMAN VÁSQUEZ SANTILLÁN**, a cumplido con presentar y cancelar la declaración jurada al impuesto predial hasta el año 2017, la misma que acredita toda documentación pertinente sobre su pensión de jubilación por su condición de PNP en retiro, para hacer uso y demostración de la viabilidad de su pretensión de inafectación del impuesto predial, toda vez que cuenta con una sola propiedad.

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el beneficio de la deducción del 50% de la base imponible del impuesto predial de autoavaluo de su predio ubicado en el Jr. Eduardo Peña Meza N° 1177, a nombre del señor **EIMAN VÁSQUEZ SANTILLÁN**, a cumplido con presentar y cancelar la declaración jurada al impuesto predial hasta el año 2017, la misma que acredita toda documentación pertinente sobre su pensión de jubilación por su condición de PNP en retiro, para hacer uso y demostración de la viabilidad de su pretensión de inafectación del impuesto predial, toda vez que cuenta con una sola propiedad.

Artículo 2°.- Transcribir el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sr. **EIMAN VÁSQUEZ SANTILLAS** y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Provincial
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
 Juanjuí Región San Martín Perú
 José Pérez Silva
 Alcalde
 DNI: 01048262